

Al Despacho del señor Juez, memorial de la parte demandante revocando poder y confiriendo mandato.

Bucaramanga, 04 de mayo de 2022


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

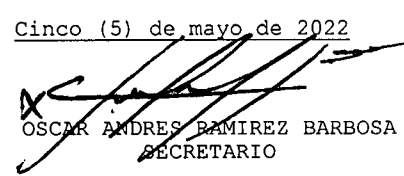
Bucaramanga, Cuatro (4) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto lo manifestado por la representante legal de la sociedad demandante y como quiera que se cumplen los presupuestos contemplados en el artículo 76 del C.G.P. esta instancia **ACEPTA** la revocatoria del poder conferido por la entidad ejecutante a la **Ab. Estefany Cristina Torres Barajas**.

De otra parte, **RECONOZCASE PERSONERIA** a la **Ab. Yuliana Camargo Gil** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.918.415 y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 363.571 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido según lo establecido en el art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>61</u> Hoy,
<u>Cinco (5) de mayo de 2022</u>
 OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO